

SRL

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR COMPAÑÍA MINERA TECK  
QUEBRADA BLANCA S.A.**

**RES. EX. N° 5/ ROL D-115-2018**

**Antofagasta, 27 de junio de 2019.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.834 que aprueba Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de fecha 12 de mayo de 2017, y sus respectivas modificaciones; en la Resolución RA N° 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que Aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-115-2018, con la formulación de cargos en contra de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., Rol Único Tributario N° 96.567.040-8, titular de los siguientes proyectos:

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
1.	"Botadero Norte de Ripios de Lixiviación"	Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 059/1998 (en adelante "RCA N° 059/1998"), de fecha 18 de noviembre de 1998.
2.	"Botadero Sur de Ripios de Lixiviación"	Estudio de Impacto Ambiental (en adelante "EIA") fue aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 019/1999 (en adelante "RCA N° 019/1999"), de fecha 10 de marzo de 1999.
3.	"Modificación del Botadero Norte de Ripios de Lixiviación"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 086/1999 (en adelante "RCA N° 086/1999"), de fecha 9 de diciembre de 1999.
4.	"Modificación de Proyecto Dump Leach"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 110/2002 (en adelante "RCA N° 110/2002"), de fecha 12 de julio de 2002.
5.	"Utilización de filtrados de petróleo en calentador de agua"	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 077/2006 (en adelante "RCA N° 077/2006"), de fecha 21 de julio de 2006.

N°	Nombre de Proyecto	Resolución de Calificación Ambiental
6.	“Operaciones de cierre del sector de acopio de minerales de baja ley del botadero de estériles”	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 095/2007 (en adelante “RCA N° 095/2007”), de fecha 10 de julio de 2007.
7.	“Unidad de Filtrados de aceites usados en tronadura”	DIA fue aprobada por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 082/2009 (en adelante “RCA N° 082/2009”), de fecha 18 de junio de 2009.
8.	“Exploraciones mineras Teck Sector Yuruguaico, La Jovita, La Hundida”	DIA fue aprobada por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 099/2012 (en adelante “RCA N° 099/2012”), de fecha 17 de julio de 2012.
9.	“Centro de manejo de residuos no peligrosos”	DIA fue aprobada por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 135/2012 (en adelante “RCA N° 135/2012”), de fecha 31 de octubre de 2012.
10.	“Actualización proyecto minero Quebrada Blanca”.	EIA fue aprobado por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 072/2016 (en adelante “RCA N° 072/2016”), de fecha 9 de septiembre de 2016.
11.	“Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2”	EIA fue aprobado por la Comisión de Evaluación, Región de Tarapacá mediante su Resolución Exenta N° 074/2018 (en adelante “RCA N° 074/2018”), de fecha 17 de agosto de 2018.

2. Que, la Formulación de Cargos fue notificada personalmente el día 29 de noviembre de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

3. Que, con fecha 4 de diciembre de 2018, don Francisco Javier Allendes Barros, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó un escrito por medio del cual solicita la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y escrito de descargos. Luego, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-115-2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, este Servicio resolvió la solicitud de ampliación de plazo presentada por Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. otorgando un término adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos, respectivamente. Dicha resolución fue notificada por carta certificada, con fecha 19 de diciembre de 2018, según consta en el registro de Correos de Chile, número 1170322214641.

4. Que, con fecha 2 de enero de 2019, encontrándose dentro de plazo, don Francisco Javier Allendes Barros, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó escrito de descargos respecto a las infracciones contenidas en la formulación de cargos. Luego, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-115-2018, este Servicio tuvo por presentado los descargos.

5. Que, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-115-2018, de fecha 11 de junio de 2019, con el objeto de ponderar circunstancias alegadas en el escrito de descargos y la eventual aplicación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, se procedió a oficiar a ciertos Servicios Públicos y solicitar a la empresa la remisión de antecedentes, señalando el modo y plazo de entrega de éstos. Dicha resolución fue notificada por carta certificada, con fecha 20 de junio de 2019, según consta en el registro de Correos de Chile, número 1171541933580.

6. Que, con fecha 21 de junio de 2019, don Francisco Javier Allendes Barros, en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., presentó escrito solicitando la ampliación del plazo otorgado mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-115-2018. Funda su solicitud indicando que, mediante la ampliación del término original, podrá disponer de un mayor tiempo para preparar los antecedentes requeridos.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicho cuerpo normativo dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

8. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### **RESUELVO:**

**I. OTÓRGUESE**, la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud concediendo un plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Javier Allendes Barros, representante de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece en artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Mauricio Hidalgo Hidalgo, presidente de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, domiciliado en Calle Ítalo de Gregori S/N, Huatacondo, Región de Tarapacá, a don Juan Pablo Arancibia Cruz, domiciliado en Calle Pablo Neruda N° 1624, Rengo, Región de O'Higgins, a doña Sabina Segovia Segovia, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá, y a doña Sandra Vicentelo Albornoz, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá.

**Sebastián Tapia Camus**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

#### **Carta certificada:**

- Francisco Javier Allendes Barros, Representante de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Juan Pablo Arancibia Cruz, domiciliado en Calle Pablo Neruda N° 1624, Rengo, Región de O'Higgins.
- Mauricio Hidalgo Hidalgo, presidente de la Comunidad Indígena Quechua de Huatacondo, domiciliado en Calle Ítalo de Gregori S/N, Huatacondo, Región de Tarapacá.
- Sabina Segovia Segovia, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá.
- Sandra Vicentelo Albornoz, domiciliada en calle Baquedano N° 958, Oficina 1, Iquique, Región de Tarapacá.

#### **C.C:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.